

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS INTEGRALES DE EMPLEO, DESTINADOS A FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL EJERCICIO 2026.**

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de los Programas Integrales de Empleo, (PIEm), destinados a favorecer la integración laboral de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social, están contempladas en la Orden de 2 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC de 21/08/2024). Las Bases reguladoras de los PIEm, determinan que el sistema de concesión de las citadas subvenciones, se ajustará al régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC de 05/07/2022), *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones (...)”*.

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015, la presente actuación se encuentra alineada con su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº 8: *“Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”*

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2028, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025, en la línea 14, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y dada la cuantía prevista para la presente Convocatoria, la presente resolución no está sometida a fiscalización previa por parte de la Intervención.

El 15/12/25 se ha obtenido el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos,



Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011),

**RESUELVO**

**Primero.- Objeto y regulación.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, autorizar el gasto vinculado a la presente Convocatoria anticipada, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2026: 2026.50.01.241H.480.02.00, Línea de actuación 50400042 FONDO 4050030 "Programas Integrados de Empleo", por un importe estimado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00)**

2. La presente Convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

3. Aprobar la convocatoria anticipada de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en práctica de Programas Integrales de Empleo, (en adelante PIEm), destinados a favorecer la integración laboral de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social, en el ámbito exclusivo de gestión del SCE.

Todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el 2026.

**Segundo.- Régimen jurídico.**

La Convocatoria se efectúa de acuerdo con sus Bases reguladoras, contenidas en la Orden de 2 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC de 21/08/2024); en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC de 08/04/2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, (BOC de 09/02/2015), y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC de 05/07/2022); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25/07/2006), así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

**Tercero.- Dotación presupuestaria.**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria anticipada se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2026.50.01.241H.480.02.00 Línea de Actuación 50400042 FONDO 4050030 "Programas Integrados de Empleo", por un importe estimado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00)**.

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 58 punto 2, letra a), apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva Convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la resolución de concesión.

**Cuarto.- Entidades beneficiarias y personas participantes.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan, las entidades relacionadas en la Base reguladora quinta, con las condiciones exigidas en la misma.


2. Los PIEm deberán dirigirse a personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Canario de Empleo, y pertenecientes a cualquiera de los colectivos en riesgo de exclusión social que se determinan en las Bases reguladoras del programa, priorizándose en su selección aquellas que sean receptoras de prestaciones o subsidios por desempleo.

**Quinto.- Obtención y cumplimentación de modelos documentales.**

Con la intención de facilitar la obtención y cumplimentación, por parte de las entidades solicitantes, de los diferentes modelos de documentos y guías que se citan a lo largo de la presente Convocatoria, se comunica que todos ellos se encuentran disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el procedimiento electrónico específico de los PIEm.

**Sexto.- Importe y destino de las subvenciones.**

1. Las subvenciones a conceder no podrán superar los 2.400 euros por persona desempleada a atender dentro del PIEm. Será el Convenio de colaboración el que incorporará las fórmulas concretas de distribución de la subvención concedida, entre atendidos e insertados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

2. La subvención percibida irá destinada a sufragar los costes de ejecución del PIEm aprobado, de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras y en el Convenio de colaboración suscrito. En lo que respecta a los costes salariales y de Seguridad Social, el límite subvencionable está definido por lo que se dispone en la base reguladora séptima, para todo el personal que ejecuta el proyecto, debiendo ser, en todo caso, costes razonables, para la categoría y funciones a desempeñar.

**Séptimo.- Presentación de solicitudes.**

1. Habida cuenta del carácter de persona jurídica de los potenciales beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante PACAP), la solicitud de subvención **deberá presentarse, inexcusablemente, de forma electrónica** a través de la Sede Electrónica, y **por medio del procedimiento electrónico específico** que se indica a continuación:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4793>

donde, además, están disponibles todos los modelos documentales que conforman la solicitud, seguimiento y justificación de los PIEm.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través del procedimiento electrónico indicado, se requerirá a la entidad interesada en orden a que subsane tal omisión, siempre que sea posible efectuar dicho requerimiento, y la correspondiente subsanación, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, ya que una vez finalizado dicho plazo, el trámite electrónico estará cerrado. En estos casos, se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

El resto de la documentación que deba aportar el interesado para subsanar la solicitud y poder proceder a la concesión, para el seguimiento y justificación de la misma, deberá presentarse a través del área personal de la sede electrónica, en el expediente correspondiente.

2. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo oficial que se define en el procedimiento electrónico indicado anteriormente.

La prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, viene incorporada en el modelo de solicitud.



Junto con la solicitud, y formando parte de la misma, deberán presentar la documentación que se define en la base reguladora octava, y en el propio documento de Solicitud, conforme los modelos incorporados en el procedimiento electrónico descrito.

Respecto de la **Memoria del proyecto**, su extensión máxima estará limitada a 35 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra de 10 puntos, márgenes horizontales y verticales mínimos de 2 cm, y espaciado mínimo sencillo, no siendo válidas aquellas que no cumplan dichos requisitos formales.

3. Teniendo en cuenta la fragmentación del territorio de actuación, realidad que coexiste con la multiplicidad de programas a subvencionar, los proyectos deberán ir dirigidos a un número de personas desempleadas que oscilará entre un mínimo de 60 y un máximo de 100, requiriéndose a los solicitantes para que, en caso contrario, adecuen la misma a estos márgenes.

4. Si no lo estuviera con anterioridad, las entidades beneficiarias de subvención deberán encontrarse de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC). La acreditación de este extremo se podrá llevar a cabo de oficio por el SCE. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la subvención por transferencia bancaria.

Caso de ser necesaria, el alta a terceros podrá ser efectuada según el procedimiento regulado en la siguiente dirección web:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/4909](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4909)

donde se recogen los requisitos y modelos normalizados para efectuar dicho trámite.

5. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las subvenciones ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de PACAP, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, y la identificación del procedimiento en el que obren. Tal excepción, sin embargo, no podrá aplicarse respecto de aquellos documentos que, por sus características, deban presentarse nuevamente en cada convocatoria, tales como la Declaración Responsable, o la Solicitud de abono anticipado.

6. Todos los documentos que conforman la solicitud, deberán ir firmados electrónicamente por el representante de la entidad beneficiaria.

7. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria, mediante la autorización expresa al SCE para obtener de oficio la certificación correspondiente.

Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, además de aportar los correspondientes Certificados emitidos por autoridad competente, deberá justificar motivadamente su oposición, ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5211](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211)

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

8. Si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a su aportación.



**Octavo.- Especial referencia a la acreditación de la experiencia de la entidad.**

1. De conformidad con lo exigido en la base reguladora quinta de las Bases reguladoras, el presente programa de subvenciones queda reservado a aquellas entidades **sin ánimo de lucro** que **acrediten experiencia** en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

A los efectos de acreditar ambos extremos, la entidad deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento denominado *"Modelo de declaración de experiencia"* acompañado, en su caso, de la documentación correspondiente y que se cita en el mismo modelo.

2. Solo se baremará la experiencia que quede perfectamente acreditada, según el referido modelo. En cualquier caso, deberá quedar absolutamente claro que la experiencia alegada tiene relación directa con el acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia. En caso de duda, será vinculante el parecer que, a este respecto, mantenga el SCE, previo el requerimiento efectuado.

A estos efectos, en la Memoria del proyecto, la entidad dedicará un apartado expreso, donde deberá especificarse, para cada una de las actuaciones que se plantean como *"Experiencia de la entidad"*, su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

relación inequívoca con actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de personas desempleadas con especiales dificultades en dichos procesos, identificando, incluso, el apartado de la Resolución o acto de concesión, donde se plasme dicha relación. De no quedar convenientemente expuesta dicha vinculación, no se tendrá en cuenta la actuación como “Experiencia”.

**Noveno.- Plazo para la presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante **todo el mes de febrero de 2026**.

**Décimo.- Límite de solicitudes por entidad.**

A los efectos de lograr una mejor y más amplia distribución del importe de la Convocatoria, sólo será admisible una solicitud de subvención por personalidad jurídica (entidad). En el supuesto de que alguna entidad presentase más de una solicitud, contraviniendo con ello lo estipulado en la presente disposición, se procederá a tramitar la que tuviera un registro de entrada anterior, procediendo la denegación del resto.

En todo caso, las solicitudes presentadas deberán cumplir con los límites cuantitativos y los requisitos de contenido que se especifican en la presente Convocatoria, en las Bases reguladoras del programa, y en el procedimiento electrónico descrito.

**Decimoprimer.- Instrucción.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del SCE, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a la entidad interesada para que, en el plazo de **diez (10)** días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

La subsanación, en fase de requerimiento, de cualquier aspecto relacionado con la Memoria, implicará que la entidad deberá modificar asimismo todos aquellos elementos de la misma que, si bien no hayan sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por estos, de tal forma que la Memoria final tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.



La documentación de subsanación deberá ser presentada de forma electrónica a través del “**Área personal**” de la sede **electrónica**, dentro del expediente abierto para la entidad solicitante en el Procedimiento de subvenciones correspondiente a este Programa.

2. Con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente, en su caso, los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias Estatales y Autonómicas, y con la Seguridad Social.

3. La notificación de los mencionados requerimientos, así como del resto de actos administrativos que se dicten con ocasión de los procedimientos de concesión, ejecución, seguimiento, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas, se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios)

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información complementaria, (tipo correo electrónico), con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el referido Tablón de Anuncios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

**Decimosegundo.- Criterios de valoración.**

1.- Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de evaluación y baremación prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003. El órgano colegiado estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del SCE, o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

2.- Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en la base sexta, punto 2, de las Bases reguladoras, los siguientes criterios objetivos:

**a.** Las características de las personas desempleadas a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de las mismas. En este sentido, las personas a atender deberán encontrarse en riesgo de exclusión social y estar inscritos como demandantes de empleo desempleada en el momento de incorporarse al programa, (hasta 15 puntos)

*[A efectos meramente informativos, se consideran en riesgo de exclusión social las siguientes personas:*

*a) Jóvenes (menores de 30 años), inscritos como desempleados, sin formación y sin experiencia laboral, o con una experiencia laboral inferior a 3 meses, preferentemente pertenecientes al programa de Garantía Juvenil.*

*b) Personas desempleadas de larga duración, preferentemente pertenecientes al programa de Garantía Juvenil.*

*c) Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años.*

*d) Mujeres víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal situación por medio de la aportación de la correspondiente certificación emitida por organismo o autoridad competente, a través de la aportación de copia de Resolución judicial declarativa de tal situación, o de alguna de las medidas judiciales establecidas para paliar sus efectos, o la valoración realizada por los servicios y recursos sociales competentes.*

*e) Inmigrantes.*

*f) personas Ex-reclusas.*

*g) Personas con discapacidad reconocida conforme la legalidad vigente.*

*h) Con carácter general, personas que se encuentren en algún supuesto socio-económico que implique riesgo de exclusión, siempre que dicha situación se encuentre acreditada por medio de informe emitido por los servicios sociales correspondientes]*

Para la presente Convocatoria merecerán una mayor valoración en este punto, aquellos proyectos que vayan dirigidos **exclusivamente** a cualquiera de los dos siguientes colectivos, que se consideran prioritarios:

*-“Jóvenes (menores de 30 años), inscritos como desempleados, sin formación y sin experiencia laboral, o con una experiencia laboral inferior a 3 meses, preferentemente pertenecientes al programa de Garantía Juvenil”.*

*-“Personas desempleadas de larga duración, preferentemente mayores de 45 años.”*



A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas **desempleadas de larga duración**, aquellas que ostenten tal consideración en virtud de la normativa legal aplicable, y a los criterios que resulten de aplicación en cada momento, por parte de los Servicios Públicos de Empleo, y se considerará **joven sin formación**, aquel que no haya finalizado la educación secundaria obligatoria, en el momento de incorporarse al programa.

Para baremar este apartado el intervalo de baremación queda establecido de la siguiente forma:

*- Proyecto dirigido EXCLUSIVAMENTE a cualquiera de los 2 colectivos prioritarios definidos en esta Convocatoria: 15 puntos*

*- Proyecto dirigido EXCLUSIVAMENTE a 1 o 2 colectivos, distintos de los considerados prioritarios: 12 puntos.*

*- Proyecto dirigido PREFERENTEMENTE a cualquiera de los 2 colectivos prioritarios definidos en la Convocatoria: 10 puntos.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

-Proyecto dirigido a **TODOS LOS COLECTIVOS sin distinción** (o que no se pueda ubicar en cualquiera de los supuestos anteriores): 7 puntos.

**b.** Grado de compromiso adquirido por la Entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender (hasta 20 puntos).

Los porcentajes de inserción declarados por la entidad en su memoria de proyecto deberán venir expuestos en números enteros, no admitiéndose decimales. Caso de exponerse con decimales, se redondeará al entero inferior.

Partiendo de estas premisas, el intervalo de baremación queda establecido de la siguiente forma:

- Por un compromiso de inserción del 35% (mínimo exigible): 8 puntos.
- Por un compromiso superior al 35% e igual o inferior al 40%: 10 puntos.
- Superior al 40% e igual o inferior a 50%: 14 puntos.
- Superior al 50% e igual o inferior a 60%: 16 puntos.
- Superior al 60%: 20 puntos.

**c.** Experiencia acreditada de la Entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre personas desempleadas con especiales dificultades en dichos procesos (hasta 15 puntos).

La experiencia deberá venir acreditada **conforme el correspondiente modelo documental incorporado a la presente convocatoria**, debiendo cumplirse con los requerimientos formales exigidos en el mismo.

Partiendo de estas premisas, el intervalo de baremación queda establecido de la siguiente forma:

- 1 punto por cada año de experiencia en el que se haya desarrollado, al menos, una actuación de acompañamiento y/o mejora de la ocupabilidad, hasta un máximo de 8 puntos.
- 1 punto por cada actuación diferente desarrollada, a partir de la segunda, y hasta un máximo de 7 puntos.

**d.** Mayor esfuerzo inversor de la Entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención (hasta 15 puntos).

La cofinanciación deberá venir acreditada mediante la aportación de certificado suscrito por el representante de la Entidad, relativo a la **existencia, disponibilidad y afectación** de los fondos a la **concreta cofinanciación del Proyecto** presentado. En el caso de que la entidad cuente con un responsable en temas económicos, (Tesorero, Administrador contable, Interventor o similar), el certificado deberá venir también suscrito por dicho órgano.



Partiendo de estas premisas, el intervalo de baremación queda establecido de la siguiente forma:

- Por una tasa de cofinanciación entre el 10% y el 20%: 6 puntos.
- Superior al 20% e igual o inferior al 30%: 8 puntos.
- Superior al 30% e igual o inferior al 40%: 10 puntos.
- Superior al 40% e igual o inferior al 50%: 12 puntos.
- Superior al 50%: 15 puntos.

**e.** Carácter innovador del programa a desarrollar (hasta 25 puntos). En este apartado se baremarán los siguientes aspectos:

**e.1)** Aquellos proyectos que contemplen ofertas formativas que desarrollen acciones conducentes a la obtención de **Certificados de Profesionalidad de Nivel 2**, (hasta 5 puntos).

Dichos Certificados deberán desarrollarse conforme la normativa legal vigente, entre la que se encuentra la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, no siendo exigibles requisitos académicos ni profesionales a los alumnos que accedan a los mismos, según lo establecido en el Real Decreto 1647/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

A los presentes efectos, se advierte expresamente a las entidades beneficiarias que pretendan desarrollar proyectos formativos conducentes a la obtención de este certificado, que el profesorado y las instalaciones donde se desarrollen los mismos deberán estar previamente homologadas, y contar con la correspondiente Resolución de Acreditación por parte del SCE para la especialidad a impartir. Tales acreditaciones deberán aportarse a requerimiento del SCE, en cualquier momento a lo largo de la ejecución del proyecto. A este respecto, se encuentra a disposición de las entidades solicitantes un "Manual de Gestión Certificados Profesionales", en la sede electrónica y en el procedimiento electrónico.

La consulta de dicha Guía se aconseja a los efectos de obtener información previa sobre requisitos y exigencias en la impartición de Certificados Profesionales, advirtiendo que se trata de un manual a efectos meramente informativos, no vinculantes, toda vez que pueden ser necesarios determinados cambios, respecto del régimen general establecido. Asimismo, deberá darse cumplida cuenta del procedimiento y requisitos aprobados por la Subdirección de Formación del SCE.

Partiendo de estas premisas, el intervalo de baremación queda establecido de la siguiente forma:

- *Proyecto que contempla acciones formativas conducente a la obtención de Certificado de profesionalidad nivel 2: 5 puntos*

**e.2)** Proyectos que incluyan acciones formativas relacionadas directamente con alguno de los siguientes sectores (hasta 20 puntos):

**Sector Turismo**

- *Asesor, vendedor y planificador de servicios turísticos online.*
- *Nuevas Tecnologías relacionadas con el sector turístico.*

**Sector Medioambiente y Energías renovables**

- *Energías renovables*
- *Instalador de placas solares.*
- *Tratamiento del agua en sus diferentes facetas.*
- *Comercial especialista en eficiencia energética.*
- *Técnico mantenimiento parques eólicos.*

**Sector Sanitario**

- *Prevención de riesgos laborales para trabajos de albañilería y operadores de aparatos elevadores (PRL)*
- *Carnet profesional de manipulador de alimentos*

**Sector Actividades agrarias**

- *Agricultura ecológica*

**Sector Nuevas Tecnologías**

- *Gestión aplicaciones teletrabajo.*
- *Community manager: Gestor de redes sociales.*
- *Preparación de pedidos, venta on-line.*
- *Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial*
- *Diseño y modificación de planos en 2D y 3D*



**Sector Construcción**

- *Capacitación para trabajos en altura*

**Sector Naval**

- *Cursos relativos al mantenimiento y/o reparación de plataformas petrolíferas*

Será responsabilidad de la entidad acreditar que las acciones formativas propuestas en la memoria se corresponden claramente con alguno de los expuestos o, dado su contenido y objetivos, tienen perfecto encaje dentro de los mismos. En caso de existir dudas razonables en este aspecto, será vinculante el parecer que mantenga el SCE, expuesto convenientemente en el informe de baremación que se emita.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

En el caso de impartir más de 1 acción formativa de este tipo, será necesario que la entidad exponga, de forma suficientemente pormenorizada, las horas de cada acción formativa, colectivos a los que van dirigidas, contenido, objetivos, cronograma aproximado de impartición, así como todos aquellos elementos que se consideren necesarios para una correcta exposición de dichas acciones. En este sentido, el SCE podrá requerir la aclaración de cualquier extremo que considere de interés en relación a lo expuesto. Se baremará el número de horas formativas totales del proyecto, sumadas todas las acciones formativas de estos sectores que se vayan a ejecutar, conforme el siguiente criterio:

N.º de horas totales	Puntos
150 horas o más	20
Entre 110 y 149 horas	15
Entre 85 y 109 horas	13
Entre 70 y 84 horas	10
Entre 60 y 69 horas	8
Entre 40 y 59 horas	5
Entre 30 y 39 horas	3
Entre 20 (mínimo a baremar) y 29 horas	1

f. Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de las personas a atender (hasta 15 puntos). Teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la tipología y calidad de los recursos materiales, así como la experiencia, formación y número de los recursos humanos a emplear.

3. Para superar la fase de baremación, el proyecto deberá obtener un **mínimo de 45 puntos**. En caso contrario, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvención, pasando a formar parte de la Lista de denegación por insuficiencia de puntuación.

#### Decimotercero.- Listas de Adjudicación, Reserva y Denegación.

1. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una “*Lista de Adjudicación*” hasta el límite del crédito presupuestario existente para la presente Convocatoria.



2. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una “*Lista de Reserva*”, igualmente por orden de puntuación, con el objetivo de suplir las posibles renunciaciones que se produzcan.

3. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se resolverá el empate a favor de aquella entidad que hubiese obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración, por este orden: b), e), a), c), d), f). De persistir el empate, se resolverá en favor de aquella solicitud cuya entrada en el registro del SCE se hubiera producido con anterioridad, según la fecha y número de registro de entrada.

4. En cualquier caso, y con el *exclusivo propósito de cubrir una vacante producida por renuncia*, teniendo en cuenta la imposibilidad de efectuar una reformulación de los términos de la solicitud, pues ello afectaría directamente en la baremación del proyecto efectuada a la Entidad, se tendrá muy en cuenta la compatibilidad entre el presupuesto resultante por la renuncia producida, y el coste del proyecto de la Entidad llamada a cubrir la renuncia, de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, presente un “*importe de subvención solicitada*” **igual o inferior al presupuesto disponible como consecuencia de la renuncia**.

La vigencia de dicha Lista se extinguirá una vez firmados los Convenios de colaboración con cada una de las Entidades beneficiarias.

5. Con las solicitudes que no pudieran obtener la condición de beneficiario, bien por incumplimiento de alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos, o bien por no superar la fase de baremación, se conformará una “*Lista de Denegación*”, expresándose los motivos que, en cada caso, justifican la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

**Decimocuarto.- Resolución.**

1. La Subdirección de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación y baremación, elevará la propuesta de resolución definitiva de concesión a la Dirección del SCE, que dictará la correspondiente resolución donde figure la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

Atendiendo a la acumulación de tareas en el SCE, la Dirección del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirectora de Empleo. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

3. La notificación de la Resolución de concesión se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios)

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información complementaria, (tipo correo electrónico), con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el referido Tablón de Anuncios.



4. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la entidad interesada, recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Decimoquinto.- Convenio de Colaboración.**

Una vez dictada la citada Resolución de concesión, y de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras, el procedimiento de concesión finalizará con la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con cada una de las Entidades beneficiarias, fórmula a través de la cual se procederá a la instrumentalización de cada una de las subvenciones concedidas.

Respecto del objeto y contenido del citado Convenio, se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras, pudiendo contener todas aquellas cláusulas que se consideren necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del proyecto, y su adecuación a la realidad existente en cada caso.

Para la presente Convocatoria, podrá establecerse en el Convenio, para determinados colectivos, la minoración de los requisitos exigibles para la consecución de los compromisos de inserción laboral, particularmente para las personas desempleadas insertadas que resulten beneficiarios de Rentas Activas de Inserción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

**Decimosexto.- Modificación de Memoria y/o Presupuesto del proyecto.**

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse siguiendo las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración, así como en la memoria de acciones presentada por la Entidad beneficiaria. No obstante, a lo largo del transcurso del Proyecto, podrán aprobarse, previo cumplimiento de los trámites procedimentales y requisitos legales establecidos en el propio Convenio, modificaciones de la Memoria de Acciones y/o del Presupuesto, siempre que las mismas no afecten a la naturaleza, objeto y/o finalidad de la subvención, no supongan modificación del coste total del proyecto ni del porcentaje de cofinanciación, ni afecten negativamente a la baremación efectuada y obtenida en la fase de concesión. El Convenio podrá establecer limitaciones de carácter temporal y/o instrumental, para poder solicitar modificaciones.

**Decimoséptimo.- Pago anticipado.**

1. De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, teniendo en cuenta el origen estatal de los fondos de la presente Convocatoria, en relación directa con la base decimosegunda de las Bases reguladoras, una vez firmado el Convenio de Colaboración y antes del inicio de la acción o acciones en que se concrete el programa en cuestión, previa solicitud planteada por la Entidad conforme al modelo establecido en la página web del SCE y denominado “*Modelo Solicitud Abono Anticipado*”, podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, en los términos establecidos en el punto 2 del presente Resuelvo, y previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en los términos recogidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En materia de prestación de garantías, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 42.2 apartados a) y d) del Real Decreto 887/2006, a tenor del cual, y visto el carácter de todas las entidades potencialmente beneficiarias, las entidades solicitantes se encuentran exentas de prestación de la misma.

2. Respecto al régimen de periodificación de los abonos de la subvención concedida, éste quedará establecido de la siguiente manera:



*El 100% del importe de la subvención concedida, se abonará anticipadamente una vez suscrito el preceptivo Convenio de Colaboración, previa petición de la entidad y acreditación, por parte de la misma, de encontrarse al corriente y sin deudas respecto de la Hacienda Canaria, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. Dicha acreditación se realizará de oficio por parte del SCE.*

**Decimooctavo.- Devoluciones a iniciativa del receptor.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Entidad: CAJAMAR: **IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160** Entidad: CAIXABANK: **IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727**

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonar bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

**Decimonoveno.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en las Bases reguladoras; en el Convenio de Colaboración; en la presente Convocatoria; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en toda aquella normativa que las complementa o desarrolla, y en aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. La justificación final de la subvención, se llevará a cabo una vez aportada la justificación de atenciones/inserciones, momento en que se procederá a la liquidación final de la subvención, con independencia de que la aportación de la justificación económica o presupuestaria se produzca en un momento temporal anterior, por exclusivos motivos de agilidad y eficiencia administrativa, a fin de evitar la acumulación de ingente documentación en un solo trámite, y con arreglo a lo dispuesto en el Convenio. Por tanto, a efectos de cómputo del plazo de prescripción, se estará a la fecha de aportación de la justificación de atenciones/inserciones.

3. La justificación de la presente subvención, se disgrega en dos elementos esenciales: por un lado, la "Justificación de los gastos realizados, (liquidación de gastos), con ocasión del programa ejecutado", y por otro, la "Justificación de atenciones/inserciones, y liquidación final de la subvención", que se realizarán conforme las estipulaciones contempladas en el Convenio de Colaboración a firmar con las entidades beneficiarias, así como en el resto de la normativa de pertinente aplicación.



4. De conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, citado, la "Justificación de los gastos realizados" se realizará a través de la aportación de cuenta justificativa con informe de auditoría inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La citada cuenta justificativa deberá incorporar una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada, que deberá contener, como mínimo, el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con desglose de los gastos inicialmente presupuestados y las posibles desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicial.

El contenido y alcance del informe de Auditoría se encuentran determinados en la Resolución del Director del SCE, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 240, de fecha 1/12/2008, así mismo será de aplicación supletoria el artículo 2.2 de la Orden EHA1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Junto a dicho informe de auditoría, la entidad deberá aportar la información establecida en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, citado, así como los **anexos justificativos que resulten procedentes**, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por el SCE, y según los modelos documentales que se facilitarán a las entidades beneficiarias, y que se encuentran disponibles en la página web descrita en el resuelto Quinto.

5. El coste de realización de dicha Auditoría podrá ser subvencionable, si así lo contemplase la Entidad beneficiaria en el presupuesto del proyecto aportado en el momento de la solicitud o, en defecto de tal previsión, previa modificación presupuestaria, de conformidad con la normativa aplicable.

Respecto del **coste de la Auditoría** que resulte subvencionable, éste deberá cumplir con los límites cuantitativos que se desglosan en el siguiente cuadro, en atención al **coste total** del proyecto subvencionado:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

<b>Coste Total del Proyecto subvencionado</b>	<b>Coste máximo subvencionable de la auditoría</b>
Menos de 30.000,00 Euros	1,85 % del coste total del proyecto
De 30.000,00 Euros a menos de 60.000,00 Euros	1,65 % del coste total del proyecto
De 60.000,00 Euros a menos de 90.000,00 Euros	1,45% del coste total del proyecto
De 90.000,00 Euros a menos de 120.000,00 Euros	1,25 % del coste total del proyecto
De 120.000,00 Euros en adelante	1,15 % del coste total del proyecto

6. Respecto de la forma y medios de justificación de las subvenciones otorgadas a las Corporaciones Locales Canarias, así como a sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, y de conformidad con la posibilidad establecida en la Disposición adicional novena del R.D. 887/2006, citado, así como en el previo Convenio suscrito con cada una de ellas, la justificación de los gastos realizados con ocasión de la ejecución del proyecto pasará por la aportación de certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañado de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Juntamente con dicha documentación, la entidad deberá aportar la información establecida en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, citado, así como los anexos de justificación que resulten procedentes, de conformidad con el procedimiento establecido al afecto por el SCE, y según los modelos documentales que se facilitarán a las entidades beneficiarias.

7. Al respecto de la justificación de las atenciones/inserciones producidas, se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras, así como en el Convenio de Colaboración suscrito.

8. Cualquiera que sea el método de justificación empleado, las Entidades beneficiarias estarán obligadas a recabar y custodiar toda la documentación que de fe de cada uno de los gastos ocasionados con ocasión de la ejecución del proyecto, debiendo mantenerla a disposición de las Administraciones con competencias en materia de control, seguimiento y justificación de subvenciones públicas, debidamente ordenada y localizable, pudiendo serle requerida en cualquier momento.

9. Asimismo, se informa a las personas desempleadas atendidas durante el proyecto que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución, seguimiento y justificación del expediente en el que han participado, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:



-Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición, ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5211](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211)

#### **Vigésimo.- Reintegro de las subvenciones.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el Convenio de colaboración y en la normativa de aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	

establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

**Vigesimoprimer.- Publicidad.**

1. En materia de publicidad, será de aplicación lo dispuesto en las Bases reguladoras, y demás normativa aplicable en la materia. En la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a esta Convocatoria, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SCE y del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma, los elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, la entidad deberá utilizar el modelo de cartelería que se pondrá a su disposición en la página Web del SCE.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

2. En cuanto a la notificación de los actos administrativos que dicte el SCE en relación con esta convocatoria:

a) Serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios)

y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La resolución de concesión.
- Los requerimientos y actos evacuados en fase de solicitud, ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones.
- Los Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro, y las resoluciones de justificación y/o reintegro dictadas.

b) Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:



- El extracto de la presente Convocatoria
- Las modificaciones de la presente Convocatoria.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

**Vigesimosegundo.- Realización de acciones con las personas desempleadas atendidas**

Las diferentes acciones que se lleven a cabo, por parte de las entidades beneficiarias, con las personas atendidas en el seno de la ejecución de los Programas Experimentales en Materia de Empleo, deberán llevarse a cabo, en la medida de lo posible de conformidad con la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (BOE de 14/04/2018) y deberán grabarse en el aplicativo SISPECAN a efectos de poder hacer el seguimiento del programa.

**Vigesimotercero.- Habilitación normativa.**

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfokA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	



**Vigesimocuarto.- Entrada en vigor.**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

**Notifíquese** la presente resolución por medio de la inserción de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido PROPUESTO por:  
La Dirección del SCE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/12/2025 - 12:52:38 Fecha: 15/12/2025 - 12:41:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9871 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/12/2025 13:46:47	Fecha: 15/12/2025 - 13:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006S08jFSaPTIRkJLZcVfoKA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2025 - 13:46:57	